



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-CPP

Paita, 17 de mayo de 2013

VISTO: el Dictamen N° 001-2013/MPP-Com. N° X "DEL" de la Comisión N° X "Desarrollo Económico Local" en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de mayo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma que debe concordarse con lo dispuesto en el art. 195° inciso 3, 6 y 8, los cuales establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo especialmente competentes para administrar sus bienes y rentas; planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la problemática existente en el Muelle Turístico Municipal, es ocasionado por el desorden que origina el ingreso de vehículos menores y/o mayores a la instalación del muelle, dificultando el ingreso peatonal de los usuarios y desvirtuando el fin para que fue creado el muelle.

Que, teniendo en cuenta la problemática antes descrita, se hace imperativo que la Municipalidad Provincial de Paita replantee la normatividad respectiva para posibilitar un mayor control de la Administración del Muelle Turístico Municipal, y el régimen de infracciones y sanciones.

Que, el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, se colige que las Ordenanzas Municipales son normas con rango de ley.

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por mayoría simple, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUELLE TURÍSTICO MUNICIPAL DE PAITA.

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para la Administración del Muelle Turístico Municipal de la Provincia de Paita, el mismo que consta de siete (07) Títulos, Veintitrés (23) artículos y una (01) disposiciones finales que conforman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Todas las infracciones y sanciones estipuladas en el presente reglamento deben incorporarse a la Ordenanza Municipal N° 008-2012-CPP, que aprueba el RAS y CUIS.

[Handwritten signature]



442
2477



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Subordinando por
PAITA

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los usuarios del Muelle Turístico Municipal.

Artículo 4°.- Las dependencias encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son la Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Fiscalización y Ejecutoría Coactiva), Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local (Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo y la Oficina de Administración del Muelle Turístico Municipal) de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
Gerente de Secretaría General
Municipalidad Provincial de Paita


Abog. Porfirio Meca Andrade
Alcalde
Municipalidad Provincial de Paita





Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Subajando por
PAITA

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUELLE TURISTICO MUNICIPAL DE PAITA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS.

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas para fiscalizar y regular el uso y disfrute adecuado de las instalaciones físicas y de los servicios que brinda el nuevo muelle turístico municipal.

ARTÍCULO 2º: ANTECEDENTES.

El Muelle Fiscal de Paita, fue construido en 1895 y operaba desde 1911 bajo la Administración de Peruvian Corporation Limited, con el fin de atender la carga y descarga en mercadería vía marítima, labor que cumplió hasta 1966 fecha que entra en servicio el actual muelle portuario de Paita (Actualmente Terminales Portuarios Euroandinos).

A partir de 1989 es trasferido mediante acta de entrega y recepción a la Municipalidad Provincial de Paita, según acuerdo de Directorio de ENAPU S.A Nº 229-10/87/D; fecha 19 de octubre 1987, en cual en su art. 1º establece: "Que, de conformidad con lo dispuesto inciso M) de la cláusula novena de los estatutos de la Empresa, autorizar la transferencia del Muelle Fiscal del Terminal Marítimo de Paita", mediante la forma de desaporte de capital, a la Municipalidad Provincial de Paita, bajo los procedimientos establecidos por la ley Nº 18806, y en cuyo art. 4º del acta de entrega/recepción se establece que el bien de activos que se entrega y recibe, existe físicamente y deberá ser destinado por la Municipalidad Provincial de Paita para fines estrictamente turísticos.

ARTÍCULO 3º: ALCANCE

El muelle turístico municipal al igual que los servicios que brinda, de conformidad con lo estipulado en el artículo anterior será de uso público en lo referente al paso peatonal, instalaciones del muelle y sus embarcaderos; para Visitantes, Pescadores, Turistas, Agentes Marítimos y de Aduanas, miembros de los sectores de estado que tengan injerencia de control y/o supervisión de actividades marítimas.

ARTÍCULO 4º: DECLARACIÓN DE LA NATURALEZA DEL EX MUELLE FISCAL

Se declaró mediante Ordenanza Municipal que la nueva naturaleza y denominación del ex muelle fiscal, en adelante sería Muelle Turístico Municipal, en consecuencia a partir de este documento se regula que las actividades de este muelle serán de uso general en materia de tránsito peatonal, para brindar algunos servicios generales y principalmente de exclusividad para la realización de actividades turísticas.

ARTÍCULO 5º: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.
- Ley Nº 28059, Ley del Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Reglamento de Capitanías y Guardacostas

ARTÍCULO 6º: ADMINISTRACION DEL MUELLE.

La Administración, supervisión, mantenimiento, seguridad, limpieza de sus instalaciones y control del personal y sus servicios estará a cargo del personal de la Municipalidad Provincial de Paita, en forma permanente las 24 horas del día, por turnos de 8 horas cada uno, a



441

475



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Subajando por
PAITA

través de una administración dependiente de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO 7º: RECURSOS PROPIOS.

Se considera como recursos propios los captados a través de los pagos por uso del muelle para tránsito peatonal de miembros de agencias marítimas y aduanas para el embarque de sus embarcaciones para recepción o despachos de naves, y los que asigne el gobierno local de su presupuesto anual de inversiones por la prestación de servicios que brinde.

ARTÍCULO 8º: TARIFAS POR SERVICIOS.

El objetivo de las tarifas es cubrir los gastos de inversión de la construcción del muelle y los gastos corrientes considerando los volúmenes de servicios que es ofrecer clasificados en los siguientes rubros.

- Uso peatonal del muelle
- Atraque de embarcaciones de menor calado como botes, chalanas, embarcaciones de turismo y deportivas.
- Transporte de enseres y artefactos marítimos en carretillas.
- Uso de los servicios higiénicos y duchas.
- Otros servicios sociales complementarios que se brinden por iniciativa de la Administración.

CAPÍTULO II COMPETENCIA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9º: ORGANOS DE COMPETENCIA.

Los órganos competentes para el control de la funcionalidad del muelle son:

- Administrador del muelle.
- Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local
- Alcalde municipal como titular del pliego.

ARTÍCULO 10º: CUADRO DE PERSONAL DEL MUELLE.

A fin de optimizar el desarrollo de las actividades de operación del muelle se asigna el siguiente cuadro de personal:

- 01 administrador.
- 01 Secretaria
- 01 vigilante en hora punta de la mañana de 9:00 a 11:00 am.
- 01 Serenazgo de apoyo en el cabezo del muelle.
- 01 Operador de Limpieza por Turno.
- 01 Cobrador por turno (Turno mañana y tarde).

ARTÍCULO 11º: FUNCIONES DEL PERSONAL

- Supervisión del uso adecuado de los servicios e infraestructura.
- Control permanente de los pagos tarifarios por el uso del muelle.
- Mantenimiento y limpieza de la infraestructura.
- Reporte diario del ingreso mediante formato del área de tesorería de la municipalidad.
- Reportar ocurrencias y acontecimientos para la toma de acciones inmediatas en caso de emergencia a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Extensión de tickets o comprobantes por cada servicio realizado en el muelle.
- Formar las providencias del caso con autorización por el cierre del muelle por anomalías de la naturaleza como Tsunamis, sismos, etc.



440

484



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Sumando por
PAITA

CAPÍTULO III REGIMEN DE USO DE MUELLE Y SERVICIOS

ARTÍCULO 12º: USO DE MUELLE.

- Peatonal para el embarque y desembarque de autoridades y público en general.
- Para el transporte de víveres, carga pesada y demás materiales a través de carretillas.
- Para la realización de eventos tipo ferias y actividades culturales, deportivas de carácter local o nacional como regatas, pesca deportiva, motonáutica, etc.
- Servicio de amarradero.
- El uso de los SS.HH durante las jornadas de trabajo.

Todos los servicios mencionados líneas arriba, serán pagados de acuerdo a las tarifas establecidas en el artículo 20º.

ARTÍCULO 13º: HORARIO DE ATENCION.

De lunes a sábado y domingos o feriados el horario de atención será de 8 am. a 10 pm.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTÍCULO 14º: DEL USUARIO.

- Los usuarios están obligados a pagar sus respectivos usos de servicios de las instalaciones del muelle y servicios como paseo peatonal, atraque y desatraque, compra de agua, SS.HH y duchas y demás servicios.
- Cumplir las disposiciones del reglamento y las normas de seguridad contenido en el reglamento de capitánías y guardacostas de la Marina (embarcaciones).
- Llenar formato de declaración jurada por transporte de material inflamable (petróleo, gasolina, acetileno).

ARTÍCULO 15º: PROHIBICIONES.

- Almacenar o descargar pescado, moluscos o cualquier producto hidrobiológico.
- Almacenar repuestos, insumos de pesca.
- Comercio ambulatorio tanto dentro y fuera del muelle como en el entorno.
- Permanecer en el muelle sin motivo aparente; por más tiempo del necesario.
- Realizar actividades como juegos de azar, apuestas y otros similares.
- Arrojo de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, líquidos, grasas o aceites, productos de pesca o de procedencia mecánica, tanto como en el muelle como en su fondeadero.
- Ingreso de vehículos motorizados de cualquier tipo camión, camionetas, motos lineales sin motivo alguno sin excepción de vehículos oficiales de la Policía Nacional, Marina de Guerra, Serenazgo, ambulancias.
- Las embarcaciones de paseo o traslado de personal de remo o motor y/o cualquier otro tipo deberán permanecer amarradas en un pontón fondeado a 15 mts. del muelle a fin de evitar daños a la infraestructura del muelle.
- Durante el turno nocturno solo se permitirá el ingreso peatonal por lo que se prohíbe el ingreso de paquetes.
- El ingreso de pertrechos inflamables, combustibles y otros de naturaleza similar que signifique un riesgo o peligro para las instalaciones del muelle.



429

473



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por
PAITA

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 16º: DEL ADMINISTRADOR.

- Supervisar, administrar el uso adecuado de los servicios e infraestructura del muelle municipal
- Hacer cumplir las disposiciones del Reglamento y normas de seguridad contenido en el Reglamento de Capitanías y Guardacostas de la Marina.

ARTÍCULO 17º: DEL PERSONAL DE COBRANZA.

- Estar bajo la supervisión de la Administración del Muelle, mientras dure su servicio de cobranza, y cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- Control permanente de los pagos tarifarios por el uso del muelle y servicios de transporte diario de ingresos.

ARTÍCULO 18º: DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.

- Mantendrá limpio los SS.HH y Oficinas para dar un buen servicio.
- Los turnos serán de 06:00 am a 2:00 pm y de 2:00 pm a 10:00 pm
- Limpieza permanente en los servicios higiénicos (damas y caballeros)
- Comunicar de inmediato la pérdida o robo de cualquier accesorio que pertenezcan a los SS.HH y/o algún desperfecto del mismo.

ARTÍCULO 19º: DE LOS VIGILANTES.

- No permitir las agrupaciones de personas y motocar en las inmediaciones de la puerta de acceso al muelle, ni al Holl de las diferentes oficinas.
- Evitar el ingreso de menores de edad, sin compañía de un adulto.
- No permitir el ingreso de bicicletas, ni motos lineales.
- No permitir la salida de petróleo, sin recomendación y/o autorización respectiva (para más de 40 galones).
- No permitir el ingreso de comercio ambulatorio.
- Para el ingreso de vehículos al cabezo del muelle en su momento por alguna urgencia será autorizado por la administración.
- No permitir el ingreso o salida de bultos, paquetes después de cierre del portón principal (10: p.m), que signifiquen un peligro o riesgo para las instalaciones del muelle
- Permitir solamente el ingreso de personas con DNI o Carnet de pesca a partir de las 12 p.m.

ARTÍCULO 20º: DEL SERENAZGO.

- No permitir el acoderamiento de embarcaciones no autorizadas.
- Comunicar toda novedad ocurrida en su sector debiendo registrarla en el cuaderno de ocurrencias.
- Comprobar que no se retire D-2 (Petróleo) sin la documentación y autorización respectiva cuando estos se retiren cantidades mayores a 40 galones.
- Verificar que no tiren bultos pesados a la plataforma del muelle (repuestos de motores, soportes de maniobrar y otros).
- No permitir el comercio ambulatorio
- Mantendrá una estrecha vigilancia en el área asignada y sus alrededores informando a la administración de cualquier novedad, de considerarlo pertinente movilizar personal de apoyo.



438

472



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21º: INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones públicas municipales, las infracciones serán sancionadas con:

- Llamada de atención.
- Papeleta de sanción prohibiéndole el ingreso al muelle, de ser necesario se utilizará la fuerza pública ante quien infrinja la norma.
- El administrador del muelle es la persona apta para multar y sancionar al usuario infractor del presente reglamento por propia función o con el apoyo del personal de seguridad del Serenazgo.
- En caso que una embarcación ocasione daños a la infraestructura del muelle, los daños de reparación serán asumidos por el propietario de la embarcación, debiendo precisar que dicho pago debe efectuarse dentro de un plazo máximo de 72 horas de notificada la ocurrencia; de hacer caso omiso se le impedirá el ingreso al propietario de la embarcación a las instalaciones del muelle y el uso de los servicios por parte de su embarcación, previo comunicado de lo acontecido a Capitanía del Puerto de Paita.

ARTÍCULO 22º: ESCALA DE MULTA.

INFRACCIONES	ESCALA DE MULTAS	
	1º	2º
• Permanecer en las instalaciones del muelle sin motivo aparente	Llamada de atención	Desalojo
• Realizar actividades como juegos de azar y apuestas	Llamada de atención	Desalojo
• Actitudes reñidas contra la moral y las buenas costumbres.	Llamada de atención	Desalojo y prohibición de ingresos por 15 días.
• Efectuar necesidades fisiológicas en el muelle como defecar y/o miccionar.	Llamada de atención y desalojo.	Desalojo y prohibición de ingresos por 01 mes.
• No acatar las disposiciones de la superioridad de la Administración.	Llamada de atención	Desalojo y prohibición de ingresos por 01 mes.
• Arrojar residuos de aceite quemado en las instalaciones del muelle, embarcadero o al mar.	50 % U.I.T	Desalojo y no podrá hacer uso del muelle.
• Descargar productos hidrobiológico	20% U.I.T	Desalojo y no podrá hacer uso del muelle
• Introducir o retirar pertrechos, combustibles materiales inflamables o otros de-naturaleza similar que signifique riesgo y sin guía de remisión, factura o contrabando procedente de algún barco.	50% U.I.T, decomiso con presencia de la PNP y Fiscal de turno y no podrá hacer uso del muelle.	
• No cancelar por uso de amarradero las embarcaciones botes a remo o de paseo que permanecen en el muelle.	Llamada de atención.	Desalojo del amarradero con apoyo de la Capitanía y Policía Municipal

EL PAGO DE MULTAS DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, LA REINCIDENCIA MOTIVARÁ LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO.

ARTÍCULO 23º: PLAN TARIFARIO.

Atraque de botes, naves de paseo a remo o motor.	S/. 1.00 (Diario)
Miembros de agencias de aduana marítimas por uso del muelle para sus operaciones de recepción o despacho de naves.	S/. 20.00 (Por nave)
Atraque de naves particulares para recepción o despacho de naves o traslado de personal a embarcaciones.	S/. 20.00 (Por nave)
Tripulantes de naves nacionales o extranjeras fondeadas en bahía que hacen uso peatonal del muelle, los pagos se efectuaran a través de la agencia marítima respectiva.	S/. 1.00 (Diario por tripulante)
Ingreso de bultos en forma peatonal (Baterías, cilindros, cajas y otros)	S/. 1.00
Uso de SS.HH - Urinarios	- S/. 0.30

437

472





Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Subajando por
PAITA

- Servicios Higiénicos	- S/. 0.50
- Duchas	- S/. 1.00
En carritos del muelle	- S/. 2.00 a S/. 5.00
- Según el volumen de la carga	
- Moto furgón	- S/. 5.00
- Moto kar	- S/. 2.00
LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, POLICIA MUNICIPAL Y RESGUARDO QUE POR SUS FUNCIONES DE CONTROL Y REPRESION DEL CONTRABANDO DELICUENCIAL Y OTROS QUE TENGAN QUE HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEL MUELLE ESTAN EXCEPTUADOS DE PAGO ALGUNO.	

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

1. Mantener las acciones de coordinación y funcionamiento con la Capitanía de Puerto, para hacer cumplir las disposiciones contempladas en el Reglamento de Capitanías y Guardacostas y el presente reglamento.



430

470